	Fecha:	**29-06-2023**
DICTAMEN UOC/CG N° :	**33/2023**	
OBJETO :	**CAMBIO DE MARCA Y PROCEDENCIA**	
DESCRIPCIÓN :	**CONTRATO N° 08/2023 ADQUISICION DE MUEBLES, EQUIPOS DE OFICINA Y OTROS PARA EL HANGAR KOICA-DINAC AD REFERENDUM .**	

Visto: Nota de la Empresa; Solicitud de parecer fiscal y parecer fiscal.

Considerando: que, como antecedentes justificantes se pueden mencionar los siguientes documentos:

A. **Justificación de las Áreas solicitantes:**

Que, en fecha 21 de Junio del 2023 la firma RAGO IMPORT SOLICITA cambio de marca y procedencia **LCO N° 01/2023 ADQUISICION DE MUEBLES, EQUIPOS DE OFICINA Y OTROS PARA EL HANGAR KOICA-DINAC AD REFERENDUM CONTRATO N° 08/2023** manifiesta que debido al desabastecimiento del representante de la marca, de algunos bienes ofertados en el presente contrato, ponemos a su disposición la presentación de los bienes detallados a continuación,

Ítem	Descripción del Bien	Marca	Especificaciones Tecnicas	Procedencia
3	Heladera	WHIRLPOOL	Heladera EVOX, de dos puertas. Color Inox. Frio/Seco ,Panel Touch.Turbo Freezer.Modos Especiales.Eficiencia Energética A.Capacidad 400/375 Lts	Brasil
5	TV de 85"	SONY	Android TV. Pantalla LCD TRILUMINOS™,Retroiluminación LED directo. 4K HDR10, HLG y Dolby Vision. Mejora de color Live Colour™. Mejora de contraste dinámico. Entrada Ethernet. Bluetooth. Chromcast integrado con Google Assistant. Apple Airplay. Entrada de video compuesto. 4 entradas HDMI. 2 puertos USB. Salida de audio digital. Salida de audífonos. Salida de audio 10 W + 10 W. Parlante X-Balanced. Sonido Dolby™ (Dolby™ Audio, Dolby™ Atmos) DTS® Digital Surround. Almacenamiento interno 16 GB. Búsqueda por voz con micrófono integrado.	México
7	TV de 43"	LG	TV SMART. Ultra HD 4K. HDR10 Pro. Escalador 4k. FILMMAKER MODE. Procesador Alpha5 Gen5. Optimizador de Juegos. 60Hz. HGIG. ULTRA SURROUND. Salida de Audio 20W. 3 HDMI (2.0). 1USB. Sistema Operativo WebOS22. Airplay 2 Bluetooth.	Corea
9	Sistema de sonido	JBL	Columna todo en uno JBL PRX ONE. Amplificador profesional de 2000 vatios que ofrece 130 db SPL hasta 35 Hz para la mejor cobertura y bajos.12 transductores de 2,5 pulgadas en un JBL A.I.M. matriz de tecnología con subwoofer de 12 pulgadas.Dinámica dbx completa y suite Lexicon FX, dbx DriveRack en el interior y atenuación.Mezclador digital de 7 canales con 4 entradas XLR, 2 Hi-Z y audio AUX/BT Bluetooth 5.0 para un sonido impecable. 2 microfonon XLR uso bocal, dinamicopolar cardioide con cable.	USA

RUDY NOGUERA
Enlace Int. de la UOC
DINAC

Asumiendo así la obligación de proveer un producto con mayor calidad y con un costo superior, pero que será asumido en su totalidad por nuestra parte sin afectar en lo mínimo el monto total establecido en el contrato.

Reiteramos nuestro compromiso de ofrecer productos de calidad, que cumplan con todas las especificaciones técnicas establecidas en el PBC, garantizando así un producto final adecuado a lo solicitado.

Que, en fecha 21 de junio del 2023, el Departamento de Contratos y Garantías solicita a parecer fiscal conforme a lo solicitado por la firma.

Que, en 22 de junio de 2023 el Lic. Jorge Pérez Gerente Administrativo manifiesta su parecer en consideración a lo interpuesto por la firma Rago Import.

Que, la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, en su capítulo Tercero Derechos y Obligaciones - **Artículo 55. Derechos de las Contratantes**, establece que: "Las contratantes gozan de los siguientes derechos: **inc. b)** a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito. Las resoluciones adoptadas por las contratantes en ejercicio de estas prerrogativas, se ejecutarán de inmediato".

Así mismo, la **Resolución DNCP Nº 5695/2019, SECCIÓN V, ARTÍCULO 57**. Requisitos del dictamen. El Dictamen que justifique la modificación contractual al amparo del Artículo 55 Inciso b) de la Ley Nº 2051/03, deberá cumplir necesariamente con los siguientes requisitos:

a) Exposición acabada y circunstanciada de los motivos que justifican la modificación.

Que, teniendo en cuenta la justificación emitida por el proveedor, en este caso, hay necesidad de un Convenio Modificatorio al Contrato N° 159/2022 suscripto con la firma, considerando que se debe a una modificación en la marca y procedencia de los productos establecidos en el contrato.

b) Una explicación clara que sustente de qué forma se encuentra comprometido el interés público.

El convenio modificatorio genera una mejor condición para la institución; comprometido el interés público en cuanto la prestación de servicio que efectúa la empresa RAGO IMPORT provoca resultados que cumplen con las exigencias públicas, En este caso se resulta necesario contar con muebles nuevos para la realización de los cursos que se realizaran en el nuevo centro de Instrucción en el marco del PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE PROFESIONALES DE LA AVIACION EN PARAGUAY KOICA-DINAC. Se fundamenta de acuerdo a la necesidad del área y de los eventuales cursos a ser desarrollados y con un aproximado en cuanto a la cantidad de alumnos e instructores.

c) Las razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas al tiempo de la programación del llamado que derivó en el contrato a ser modificado.

En este caso no se trata de ninguna ampliación o modificación que afecte sustancialmente el contrato como para realizar otro llamado, el cambio constituirá solo en la modificación en la marca y en la procedencia.

d) <u>Una explicación clara de los motivos por los cuales:</u>

<u>i. La aplicación de un procedimiento ordinario o excepcional no resulta conveniente para la satisfacción de las necesidades que originan la contratación,</u>

Se ha recurrido a la figura prevista en el Inc. b) del Art. 55 de la Ley 2051/03, ante las limitaciones establecidas en el Artículo 63 de la Ley 2051/03 que impide recurrir a los procedimientos ordinarios.

<u>ii. No existiría violación a los principios previstos en el Artículo 4º de la Ley Nº 2051/03,y</u>

Se hace uso de la prerrogativa que faculta el Artículo 55 inciso b) de la Ley 2051/03 "a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito..."; velando por el interés público como se ha explicado en detalle más arriba, razón por la que afirmamos que no existe ninguna violación a lo dispuesto en el Artículo 4° de la Ley 2051/03.

<u>iii. No se alteran, de manera sustancial, la naturaleza ni la finalidad del contrato</u>

No se alteran, de manera sustancial, la naturaleza ni la finalidad del contrato debido a que la solicitud por parte de la firma, y la modificación solicitada mantiene la finalidad de lo adjudicado.

Que, por Resolución N° 5695/2019 en su **ARTÍCULO 42. Dictamen técnico y legal**. En todos los casos, con la comunicación de los procesos descriptos en el presente Capítulo, la Convocante deberá acompañar un dictamen técnico y legal, que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la modificación realizada, al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley Nº 2051/03.

<u>Por tanto:</u> conforme a lo expuesto precedentemente, y de conformidad a los documentos presentados, esta UOC recomienda seguir con los procesos administrativos, considerando que todo el proceso se encuentra establecido conforme a las reglamentaciones.

Lic. Fredy Noguera
Coord. Unidad Operativa de Contrataciones
DINAC